

### ANEXO III

#### I.-PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA: FORMACIÓN UNIVERSITARIA

##### 1.—Estudios de Licenciatura:

Por cada matricula de honor: **9 puntos**

Por cada sobresaliente: **8 puntos**

Por cada notable: **5 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

Grado de Licenciatura: **1 punto**

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: **0,5 puntos**

2.—Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): **1 punto**

3.—Grado de Doctor: **3 puntos**

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o “cum –laude” se añadirán **0,5 puntos** más.

4.—Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/Especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: **1,5 puntos**

5.—Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/Especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: **0,75 puntos**

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado de es de 15 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

#### II.-FORMACIÓN

##### A.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA:

6. Formación en la especialidad de Pediatría

a) Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista en Pediatría, hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente - en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas).....**18 puntos**

b) Aspirantes en posesión del "certificado de médico especialista diplomado" contemplado en el artículo 9.1 de Real Decreto 127/1984 y su preámbulo ....**6 puntos**

7. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del programa MIR en Medicina Familiar y Comunitaria, o bien un período equivalente -en España o País extranjero- de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas) ..... **6 puntos**

## **B.- FORMACIÓN CONTINUADA**

8. Por actividades formativas.- Por cursos superiores de postgrado o diplomas (puericultor del Estado u Oficial Sanitario) en Salud Pública, en Administración Sanitaria o en materias relacionadas con la Pediatría y/o la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios u hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras Entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración ..... **0,15 puntos**

- Cursos de superior duración, por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,015 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

**Todos cursos y acciones formativas realizadas, para poder ser baremadas, inexcusablemente deberán estar debidamente acreditadas por la Comisión Autónoma de Formación Continua, por la Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organismos similares o afines del resto de CC.AA .**

**No podrá alcanzarse por todo el apartado 8 más de 15 puntos.**

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

**La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado de Formación es de 30 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.**

## **III. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

9. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea como Médico Pediatra en el ámbito de la Atención Primaria..... **0,25 puntos**

10. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea como Médico Pediatra en el ámbito de la Atención Especializada ..... **0, 20 puntos**

11. Por cada mes completo de servicios prestados como médico de familia en el ámbito de Atención Primaria, o por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas en puestos de trabajo de igual contenido funcional al de Pediatra .....**0,15 puntos**

12. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios Privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, como Médico Pediatra, computados desde la fecha del concierto.....**0,10 puntos**

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados en 145 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria como Médico de Familia, sin que en ningún caso pueda valorarse más de doce meses por año.

Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Los servicios prestados durante el proceso de formación MIR no se computan como experiencia profesional.

**Nota: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este capítulo III. Experiencia Profesional, apartados 7 al 9 es de 40 puntos.**

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

#### IV. OTRAS ACTIVIDADES

13. Por servicios prestados como tutores acreditados (con residente a cargo) para residentes de Pediatría con un máximo de 5 puntos, por cada curso académico .....**0,20 puntos**

14. Por servicios prestados como docente tutor en materias relacionadas con la Pediatría y Atención Primaria de Salud a postgraduados, en Entidades con acreditación docente con un máximo de 4 puntos por cada 20 horas de docencia.....**0, 10 puntos**

15.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría y/o especialidad para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 21-11-2001.....**6 puntos**.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

16.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Pediatría de Atención Primaria, hasta un máximo de **5 puntos** , de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

\* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

17.-Por haber desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, por cada seis meses hasta un máximo de 1 punto.....**0,25 puntos**.

18.-Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria, con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años..... **0,20 puntos**.

**La puntuación máxima de este apartado IV será de 15 puntos.**

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

**La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo es de 100 puntos.**